RHC Account Advisers
Auditores - Consultores - Impuestos

EDICIÓN ESPECIAL · N.º 8

OCTUBRE DE 2026 · BOGOTÁ

Bogotá reformó sus impuestos

Qué cambia con el Acuerdo Distrital 1084 de 2026 y cuándo comienza a aplicar.

60% de descuento en intereses y sanciones

Solo para obligaciones que cumplan las

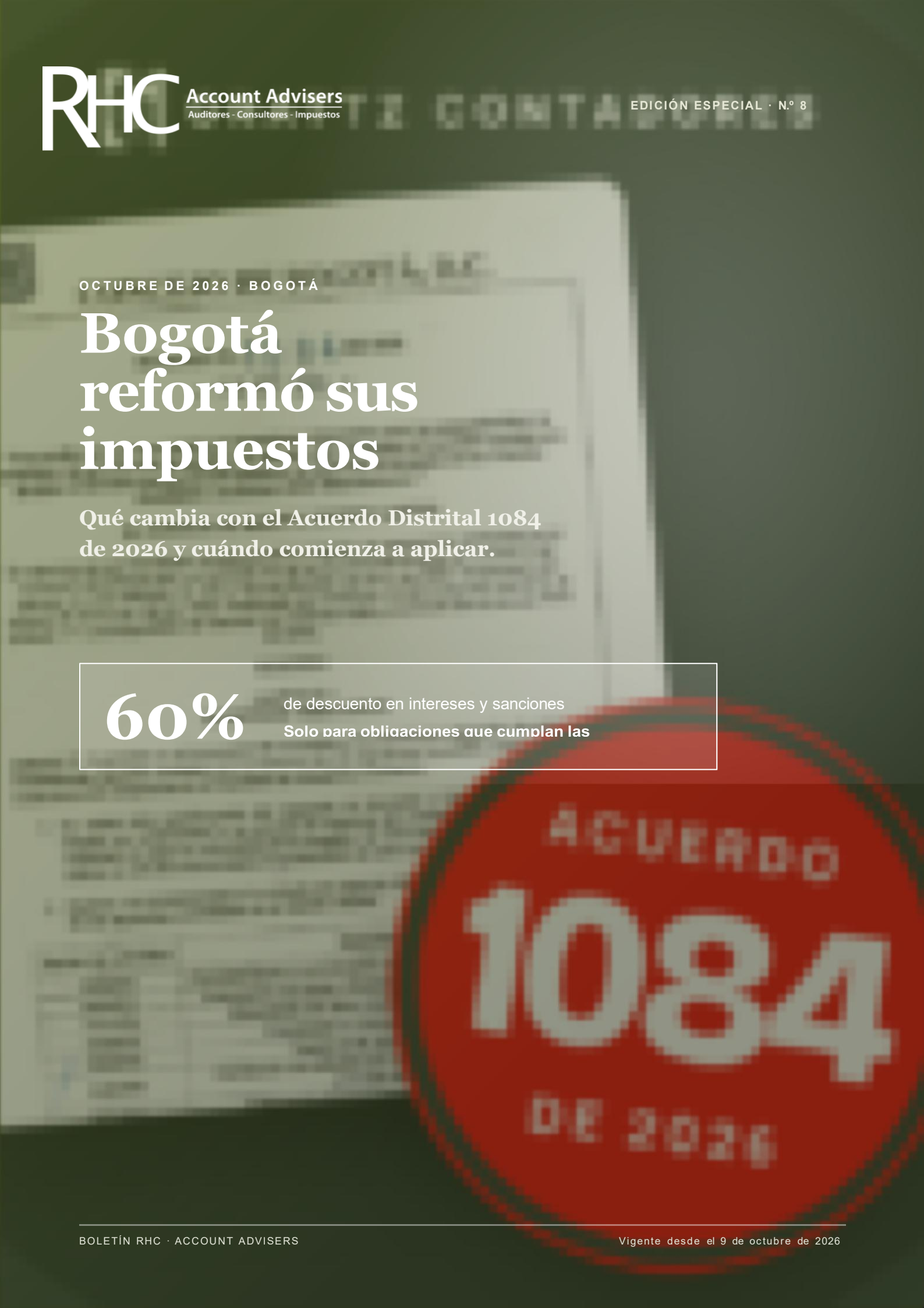

EDITORIAL

Una reforma exige leer cada fecha y cada condición

> La cifra del 60 % se refiere a intereses y sanciones elegibles. El capital se paga completo y también debe pagarse el 40 % restante de esos conceptos dentro del plazo.

NOTICIA DESTACADA ARTÍC

ALIVIO TEMPORAL

El descuento del 60 % no elimina el capital ni es automático

Para obligaciones tributarias distritales pendientes a la fecha de publicación, se puede descontar el 60 % de intereses y sanciones causados si se cumplen los requisitos del Acuerdo.

1 Pagar el **100 % del capital** adeudado.

2 Pagar el **40 % de intereses y sanciones** causados a la fecha de pago.

3 Hacerlo en **un solo pago** hasta el **21 de diciembre de 2026**.

Revisa estas condiciones antes de acogerte

- No aplica a obligaciones tributarias de agentes de retención del ICA.
- No cubre actos sometidos a demanda de nulidad y restablecimiento del derecho.
- Si no declaraste o declaraste incorrectamente, primero debes presentar o corregir la declaración.
- Al cumplir y pagar, se extingue la obligación y se entiende que desistes de discutir el acto ante la Administración y la jurisdicción contenciosa.
- Si incumpliste un acuerdo de pago distrital, debes pagar primero la totalidad de ese acuerdo.

Otros casos: ciertas obligaciones no tributarias en mora con entidades distritales tienen descuento del 60 % sobre intereses, bajo pago del capital y del 40 % restante antes de la misma fecha. Las multas de tránsito están sujetas a reglas propias, incluida la fecha de mora y exclusiones específicas.

QUÉ CAMBIA

2027 trae nuevas reglas, pero el ICA tiene transición

ICA: tarifas por actividad

El Acuerdo actualiza tarifas por código CIIU y reduce de 13 a 9 el número de tarifas. No todas las actividades ni empresas reciben una reducción. Para declarantes bimestrales, las nuevas tarifas aplican desde el bimestre siguiente a la entrada en vigencia; para declarantes anuales, desde el año gravable 2027. Confirma tu actividad y periodicidad.

Regímenes ICA

Desde el 1 de enero de 2027: régimen común si el impuesto a cargo del año anterior supera 391 UVT; preferencial hasta 391 UVT. Quien inicia actividad gravada pertenece al preferencial durante el primer año. Hay reglas adicionales según ingresos y retenciones.

Régimen SIMPLE

Desde 2027 cambian las tarifas del componente distrital del ICA integrado al SIMPLE. El ajuste local redistribuye el componente entre Nación y Distrito; no significa por sí mismo que aumente el anticipo total del SIMPLE.

Predial y alumbrado público

Desde 2027 rigen nuevas tarifas de predial y una sobretasa de alumbrado sobre la misma base. La tarifa varía por uso y tipo de predio; ciertos predios residenciales, rurales o no urbanizables tienen tarifa cero. Aplican topes anuales: 600 UVT para predios residenciales y 1.200 UVT para los demás.

Sobretasa bomberil: para responsables de ICA con ingresos netos anuales desde 38.000 UVT, con declaración anual y anticipos según la periodicidad y condiciones del Acuerdo.

PLANEA

Incentivos focalizados y fechas que conviene tener presentes

Formalización e inversión

- **Microempresas:** tarifa progresiva de ICA, desde 0 % el primer año hasta tarifa completa en el décimo, con exclusiones de actividades y condiciones legales.
- **Nuevas empresas 30 junio 2031:** incentivos en actividades determinadas, con umbral de inversión (88.073 UVT), generación de empleo (30 empleos directos) y plazo para el proyecto.
- **Empresas existentes:** descuentos entre 60% y 80%, sobre el incremento del ICA ligado a nuevas inversiones productivas, sujeto a topes y condiciones. Limite 2027.

Impuestos que se eliminan

Publicidad exterior visual y el impuesto unificado de fondo de pobres, azar y espectáculos se mantienen hasta el 31 de diciembre de 2026 y se derogan desde el 1 de enero de 2027. No hay devolución de pagos por periodos causados.

Sanciones y notificación

Se actualizan sanciones por información, reducciones generales y reglas de notificación. La notificación electrónica requiere reglamentación distrital para empezar a operar. Revisa los canales y datos registrados ante Hacienda. No envío de información exógena tope 3.000 UVT

9 oct 2026	Vigencia desde la publicación
21 dic 2026	Fecha límite del alivio del artículo 7
1 ene 2027	Inicio de varios cambios estructurales
31 dic 2027	Plazo para presentar ciertos proyectos de inversión

Fuentes y lectura complementaria

Norma principal: Acuerdo Distrital 1084 de 2026, especialmente arts. 1, 2, 7, 10–26, 28, 30, 31, 37, 40 y 52. Ver texto oficial en Alcaldía Mayor de Bogotá.

Texto oficial del Acuerdo 1084

El contenido tiene fines informativos y no constituye asesoría legal o tributaria. Consulta el texto vigente y valida las condiciones con un profesional.